



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00224-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se observa que no puede tenerse en cuenta el trámite de notificación personal realizado por la parte actora, respecto de la demandada Claudia Liliana Parra Camargo, por las siguientes razones:

(i) No se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 27 de enero de 2020², en tanto no se realizó el trámite de notificación de la citada ejecutada en la dirección que aparece en los pagarés base de recaudo, pues si bien es cierto que a folio 48 del expediente, se dijo que se adjuntaba constancia de dicho trámite, también lo es que con dicho escrito solamente se acompañó la factura de venta expedida por la empresa “*envía*”, echándose de menos la comunicación que debía ser remitida la cual debía estar cotejada y la certificación de la empresa de servicio postal en la que conste su entrega y si el resultado fue positivo.

(ii) En el escrito y los anexos remitidos el 10 de septiembre de 2020³, se observa que, de las direcciones electrónicas donde fueron remitidas las comunicaciones, no se encuentra que el iniciador recepciones acuse recibido, tal y como lo establece el inciso 5º, numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. Con todo debe tenerse en cuenta, que el correo electrónico serugiran24@hotmail.com, se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal, como dirección de notificación judicial de la demandada Prodek S.A.S, y no de su coejecutada Claudia Liliana Parra Camargo.

En consecuencia, no puede tenerse por notificada a la citada demandada del auto de apremio en su contra y por consiguiente debe darse cumplimiento a lo ordenado en auto de 27 de enero de 2020, pues allí se advirtió que dicho trámite debía agotarse previamente a resolver el emplazamiento deprecado sobre la ejecutada Claudia Liliana Parra Camargo.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

¹ Consecutivo 04. Cdno. 1

² Consecutivo 01. Fl. 43. Cdno. 1.

³ Consecutivo 02 y 03. Cdno. 1.



Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a24192fbc985ba186016d3193cae1f42e7b63666cbe4af9d8cd8f044580b2d0f

Documento generado en 17/03/2021 02:48:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**